



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 8001-31-03-005-2021-00171-00
PROCESO: VERBAL (Posesorio)
DEMANDANTE: PRUDENCIO CARDONA TORRES, C.C. No 72.232.490
DEMANDADO: MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERRO, C.C.No. 52.400.185.

Barranquilla, once (11) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor PRUDENCIO CARDONA TORRES, identificado con Cedula Ciudadania No 72.232.490; por medio de apoderado judicial Dr. JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, con cédula de ciudadanía número 72.001.453; y T.P.No. 268.722 del C.S.J., presento demanda VERBAL POSESORIO, sobre el bien inmueble matriculado bajo el No. 040- 18114, ubicado en la Calle 63 B No 20-09; de esta ciudad; en contra de quien figura como actual titular de los derechos de dominio MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERRO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 52.400.185.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 972 del código civil y 377 del C.G.P.; y el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL POSESORIO, iniciado por el señor PRUDENCIO CARDONA TORRES, identificado con Cedula Ciudadania No 72.232.490; por medio de apoderado judicial Dr. JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, con cédula de ciudadanía número 72.001.453; y T.P.No. 268.722 del C.S. de la J., en contra MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERRO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 52.400.185.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de los demandados el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que la, se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General Del Proceso, por lo que se procede a decretar las medidas cautelares solicitadas.

CUARTA: Ordene la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 040-18114; donde aparecen como titular de dominio el demandado MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERRO, identificada con CC. No 52.400.185; Para tal efecto, favor oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, lo anterior conforme al artículo 590 del C.G.P, .-



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Reconocer personería al Dr. JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, con cédula de ciudadanía número 72.001.453; y T.P.No. 268.722 del C.S.J., correo electrónico juanxvi@hotmail.es , en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio 1281

COG/ebf.
Rad.2021-00171-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 137
HOY, 17 AGOSTO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Barranquilla, 11 de agosto de 2021

OFICIO No.1281

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA. -

RADICADO: 8001-31-03-005-2021-00171-00
PROCESO: VERBAL (Posesorio)
DEMANDANTE: PRUDENCIO CARDONA TORRES, C.C. No 72.232.490
DEMANDADO: MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERRO, C.C.No. 52.400.185.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL POSESORIO, iniciado por el señor PRUDENCIO CARDONA TORRES, identificado con Cedula Ciudadania No 72.232.490; por medio de apoderado judicial Dr. JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, con cédula de ciudadanía número 72.001.453; y T.P.No. 268.722 del C.S. de la J., en contra MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERRO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 52.400.185, se ha ordenado la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 040-18114; donde aparecen como titular de dominio el demandado MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERRO, identificada con CC. No 52.400.185; Para tal efecto, favor oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, lo anterior conforme al artículo 590 del C.G. P, -

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2021-00171-00.-**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.
RAD.No.2021-00171-00